

JURISDICCIÓN:	Nacional
ORGANISMO:	Sec. Trabajo
FECHA:	14/10/2008
BOL. OFICIAL:	-
VIGENCIA DESDE:	14/10/2008
VIGENCIA HASTA:	-
ACTIVIDAD:	PANADEROS
RAMA:	TODO EL PAÍS
CONVENIO COLECTIVO:	478/2006

PANADEROS

TODO EL PAÍS

CONVENIO COLECTIVO 478/2006

APLICACIÓN: DESDE EL 1/9/2008 Y 1/12/2008

R. (ST) 1472

14/10/2008

HOMOLOGACIÓN DEL ACUERDO DE PARTES DE FECHA 16/9/2008

BO: 11/2/2009

VISTO:

El expediente 1.208.929/07 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, las leyes 14250 (t.o. 2004), 20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 136 y 137/138 del expediente de referencia, obran el Acuerdo y Anexo, celebrados por la Federación Argentina Unida de Personal Panaderías y Afines, por el sector sindical, y la Federación Argentina de la Industria del Pan y Afines, por el sector empresario conforme a lo establecido en la ley 14250 (t.o. 2004).

Que mediante el texto convencional de marras, de conformidad con lo que fuera pactado en la cláusula tercera del Acuerdo obrante a fojas 92/94 homologado mediante resolución (ST) 393, de fecha 14 de abril de 2008; los agentes negociadores establecen las nuevas escalas salariales para el personal comprendido en el convenio colectivo de trabajo 478/2006.

Que las partes signatarias del convenio colectivo ut supra citado coinciden con las celebrantes de marras.

Que el sector sindical acredita su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que la parte empresarial ha acreditado la representatividad invocada por ante esta Cartera de Estado, conforme surge de lo actuado en el acta obrante a fojas 35.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por ley 14250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de que evalúe la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la ley 20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el decreto 900/1995.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

Art. 1 - Decláranse homologados el Acuerdo y Anexo celebrados entre la Federación Argentina Unión Personal Panaderías y Afines y la Federación Argentina de la Industria del Pan y Afines, que lucen a fojas 136 y 137/138 del expediente 1.208.929/07, conforme a lo dispuesto en la ley 14250 de negociación colectiva (t.o. 2004).

Art. 2 - Regístrese la presente resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente Acuerdo y Anexo obrantes a fojas 136 y 137/138 del expediente 1.208.929/07.

Art. 3 - Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

Art. 4 - Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de que evalúe la procedencia de elaborar el pertinente proyecto de base promedio y tope indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la ley 20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el convenio colectivo de trabajo 478/2006.

Art. 5 - Hágase saber que en el supuesto de que este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y Anexo homologados y de esta resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley 14250 (2004).

Art. 6 - De forma.

REGISTRACIÓN

Expediente 1.208.929/07

Buenos Aires, 20 de octubre de 2008

De conformidad con lo ordenado en la resolución (ST) 1472/2008, se ha tomado razón del Acuerdo obrante a fojas 136/138 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 996/2008.

HOMOLOGACIÓN: R. (ST) 1472/2008

FECHA DEL ACUERDO: 16/9/2008

TEMA: ESTABLECE NUEVAS ESCALAS SALARIALES

Expediente 1.208.929/07

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes setiembre del año 2008, siendo las 14:30 horas, comparece ante Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, ante el director de negociación colectiva, licenciado Adrián Caneto, asistido por el señor Roque Francisco Villegas, secretario de conciliación del Departamento 2 - Dirección Negociación Colectiva, lo hace por la Federación Argentina Unión Personal de Panaderías y Afines (FAUPPA), los señores: Abel Frutos; Enrique Durán; Miguel Ángel Rodríguez; Rubens Castro; Mario Ángel García y la señora Andrea Merele, todos en calidad de paritarios, con el patrocinio letrado de la doctora Brenda Escobar Álvarez, por una parte y, por la Federación Argentina de la Industria del Pan y Afines, lo hacen los señores: Rubén Natalio Salvio, Antonio Di Costanzo, Luis Benito, Hugo Natale, con el patrocinio letrado del doctor Carlos Prado, todos acreditados en autos.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, éste procede a conceder el uso de la palabra a ambas partes quienes de común acuerdo manifiestan: Que por aplicación de lo pactado en la cláusula tercera, último párrafo del Acuerdo celebrado en fecha 10 de marzo de 2008, obrante a fojas 92/4 de autos, que vienen por el presente a los efectos de acompañar la nueva escala salarial, para todos los trabajadores comprendidos en el convenio colectivo de trabajo 478/2006, por cuya aplicación queda sin efecto el párrafo 1 de la cláusula arriba mencionada; y que tendrá vigencia hasta el 1 de marzo de 2009, mes en que las partes volverán a reunirse a efectos de analizar la cuestión salarial. Solicitando su correspondiente homologación.

Siendo las 15 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación ante mí, funcionario que certifico.

Modificaciones en la escala salarial convenio colectivo de trabajo 478/2006

Desde 1 de setiembre de 2008

Oficial maestro: \$ 1.420

Medio oficial: \$ 1.272

Ayudante/cajero/repartidor: \$ 1.245

Peón: \$ 1.210

Dependiente: \$ 1.225

A partir del 1 de diciembre queda sin efecto la suma no remunerativa alcanzada por el Acuerdo del 10 de marzo de 2008, pasando dicha suma a ser remunerativa en todas las categorías sobre los básicos del 1 de setiembre.

En consecuencia la escala quedaría:

Desde el 1 de diciembre 2008

Oficial maestro: \$ 1.455

Medio oficial: \$ 1.307

Ayudante: \$ 1.280

Peón: \$ 1.245

Cajero-Repartidor: \$ 1.307

Dependiente: \$ 1.260